



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SINCÉ  
Sincé, Sucre, dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PATRICIA HERNÁNDEZ LASTRE  
DEMANDADO: DALILA ESTHER DORIA ROMERO  
RADICACIÓN: 70742318900120130006200

Visto el informe secretarial, se observa que militan en el expediente sendos memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, solicitando se fije fecha para remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 347-24301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé.

No obstante, revisadas las foliaturas se observa que si bien el inmueble se encuentra embargado y secuestrado, el avalúo presentado data del 15 de enero de 2013, esto es, que el valor del inmueble que para dicho año correspondía a \$31.286.000, se encuentra totalmente desactualizado y no consulta el precio real y actual del mismo, amén de que el documento aportado no es propiamente un “avalúo”, sino un comprobante de liquidación del Impuesto Predial Unificado expedido por el municipio de Sincé en dicho año.

Por lo anterior y en aras de establecer el valor real del inmueble para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate, se ordenará previamente a las partes para que cualquiera de ellas, presente un nuevo avalúo debidamente actualizado, en los términos indicados y siguiendo las reglas establecidas en los numerales 1° y 4 del Art. 444 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a las PARTES presentar un nuevo avalúo debidamente actualizado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 347-24301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé, en los términos indicados y siguiendo las reglas establecidas en los numerales 1° y 4 del Art. 444 del C.G.P., de acuerdo a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ